

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
YOPAL – CASANARE
SISTEMA ORAL**

Yopal, tres (03) de marzo dos mil quince (2015)

Acción	: Popular – Solicitud presentación informe – ordena inspección judicial.-
Demandante	: Junta de Vivienda CANAGUARIOS
Demandado	: Departamento de Casanare
Expediente	: 85001-33-33-001- 2007-00684-00

Visto que en informe presentado por la Asesora de Vivienda Departamental (fls. 967-1116 del C.P Tomo III), da cumplimiento a lo solicitado por este Despacho mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2014 (fl. 964), relaciona el estado de escrituración de los treinta y nueve (39) predios restantes de la Urbanización Canaguaro y de las diferentes actuaciones tendientes a la culminación de escrituración de dichos lotes.

Se informa, que luego de requerimiento previo por parte de la Gobernación de Casanare a los beneficiarios, de presentar solicitud de escrituración con el lleno de los requisitos exigidos para tal fin, quince (15) núcleos familiares realizaron dicho trámite de los treinta y nueve (39) beneficiarios, de los cuales trece (13) realizaron el trámite de minuta elaborada por la Oficina de Vivienda Departamental, ocho (8) con escritura en papel notarial debidamente firmada por la Asesora de Vivienda Departamental y dos (2) se encuentran con la documentación en la oficina de Vivienda Departamental; quedando la novedad de asignación del Lote No. 2 de la Manzana A, en cuanto que a la fecha de presentación del informe se encontraba invadido, por lo que quedo a disposición de la Oficina de Defensa Judicial de la Gobernación de Casanare adelantar acciones tendientes a la restitución del bien inmueble.

Así mismo, que el Lote No. 35 de la Manzana F, fue asignado a la señora Olga Yaneth Arcos, pero que la misma, se encuentra invadiendo parte del lote contiguo, es decir parte del lote 36, por lo que según esa Oficina, no se realizará trámite de escrituración, hasta tanto la beneficiada se acoja a los linderos correspondientes al lote que le fue asignado. Para tal efecto, la Asesora de la Oficina de Vivienda Departamental, solicita a este Despacho ordenar medidas tendientes al cese de estos actos de perturbación.

Al respecto, se deniega esta solicitud, por cuanto desborda la competencia atribuida a éste Despacho fruto de la acción popular de marras; en efecto, dicha actuación corresponde a un proceso civil o policivo, tendiente a verificar el estado y la tenencia de inmueble, los actos de perturbación y por ende la restitución del inmueble de ser procedente, frente a los actos de perturbación.

Por otro lado, en aras de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, se fijará fecha y hora para realizar inspección judicial, ordenando a la Asesora de la Oficina de Vivienda Departamental, que para ésta diligencia convoque a los núcleos familiares que a la fecha se

encuentren pendientes por legalizar escrituración de predios en la urbanización Canaguaro.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015) a partir de las 02: 00 pm, como fecha y hora para llevar a cabo inspección judicial de verificación al lugar objeto de la presente acción, conforme a lo dispuesto en sentencia de fecha 30 de abril de 2010.

SEGUNDO: Ordenar a la Asesora de la Oficina de Vivienda Departamental, que para ésta inspección convoque a los núcleos familiares que a la fecha se encuentren pendientes por legalizar escrituración en la urbanización Canaguaro. De igual forma se le conmina para que suministre transporte para el personal del Despacho y demás logística para llevarla a feliz término la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VEGA BARRERA
/Juez

Juzgado Primero Administrativo
Yopal - Casanare
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SISTEMA ORAL**

El auto anterior se notificó por
Estado Electrónico No. 15 de
hoy (02) de marzo 2015. Siendo
las 7:00 AM.

SECRETARIA